



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez
Dunia Esther Álvaro Soler
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Alejandro Cacharrón Gómez
Raquel Acosta Santana

AUSENTES

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

SECRETARIO

Catalina Lourdes Soto Velázquez

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 427/2023, de 26 de enero.

Actúa de Secretario, la Accidental de la Corporación, doña Catalina Lourdes Soto Velázquez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 16 de enero de 2023.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

No se formularon

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS VARIAS DE ACONDICIONAMIENTO, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL COMPLEJO "RESIDENCIAL AMANAY". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 5879/2022 - 41/96 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“M^a Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

REFERENCIA: 46/2021 OM - Gestdoc 5879/2022

ASUNTO: Informe jurídico relativo a la solicitud de licencia de obras consistentes en la ejecución de un cuarto de basuras y zonas de buzones en las zonas comunes del Complejo residencial Amanay Calle Terife 1 con la Avenida Happag Lloyd Parcela B Polígono C-2 del Plan Parcial de Cañada del Río – Costa Calma – Término Municipal de Pájara.

SOLICITANTE: Representación de la Comunidad de propietarios del Complejo Residencial Amanay.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- *El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por la representación de la Comunidad de Propietarios Complejo Residencial Amanay cuyo objeto es la solicitud de licencia de obras consistentes en la ejecución de un cuarto de basuras y zonas de buzones en las zonas comunes del Complejo Residencial Amanay Calle Terife 1 con la Avenida Happag Lloyd Parcela B Polígono C-2 del Plan Parcial Calada del Río, en la Parcela con referencia catastral 6763001 ES7166S.*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- *De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

CUARTA.- Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE** al otorgamiento de la licencia emitido el 24 de octubre de 2022 suscrito por el técnico municipal D. Juan Manuel Díaz Buenestado en el que se considera lo siguiente:

(...) “Consideraciones

1.- Existe discrepancia en cuanto las intervenciones que se pretenden realizar por comunicación previa en el escrito inicial del modelo 300, es decir, “construcción de cuarto de basuras y zona de buzones” sin embargo en el documento técnico aportado describe:

Demolición del cuarto actual de buzones en el lado este.

Colocación de 8 cancelas de paso en las entradas al complejo

Ejecución de cerramiento de bloque de 1,60m de altura de fábrica de bloque de hormigón vibrado de 20 cm de espesor, enfoscado, y pintado.

Ejecución de un cuarto de basuras y de buzones dentro de las zonas comunes del complejo en su lado norte, con sus correspondientes instalaciones de fontanería, electricidad y saneamiento.

2.- Teniendo en cuenta las normas Urbanísticas de Cañada del Río, en concreto el artículo 46 “El cerramiento de las parcelas, si se pretende, se realizará con cerca de 1,60 m. de alto en los lindes con los espacios públicos. Se puede autorizar cerramiento mediante cercas de rejería o por



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

seto vivo protegido con mallas metálicas hasta una altura máxima de 2,60 m. y de fábrica, a modo de cortavientos, hasta una altura total de 2,60 m. en los dos lados de barlovento de la parcela.”

3.- En el punto 5 del Acta de la Junta General Ordinaria se informa que la obra del cuarto de basuras está aprobada en juntas anteriores.

Conclusiones

1.- Se consideran **VIABLES**, las obras planeadas en el proyecto de “Rehabilitación de muro perimetral de parcela y construcción de nuevo cuarto de basuras” redactado por Don Jorge Arribas Castañeyra redactado en marzo del 2017.

2.- Las actuaciones no están sujetas a visado por parte del técnico redactor por lo que este acto colegial profesional es voluntario y puede ser sustituido por la Declaración Responsable de aportación de documentación técnica suscrito por el técnico redactor del proyecto.

Propuesta de resolución

1.- Se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de obras para la ejecución de nuevo cuarto de basuras y zona de buzones, elevación del cerramiento perimetral, colocación de cancelas de acceso dentro del Complejo Residencial Amanay, en la Calle Terife, 1 esquina Avenida Happag LLOYD, en la Parcela B del Polígono C-2 del Plan Parcial de Cañada del Río, en la localidad de Costa Calma, en el Término Municipal de Pájara.

2.- La comunidad de propietarios como promotor de la obra, tiene legalmente atribuida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la primera y más importante responsabilidad en materia de seguridad y salud, así como el cumplimiento del Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en obras de construcción.

Por lo que puede ser declarada responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras. Esta responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa puede tener una especial relevancia para el promotor cuando el incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral origina accidentes en obras en los que se vea implicada la seguridad y la vida de los trabajadores, en cuyo caso la responsabilidad dimanante de estos accidentes se tramitan muchas veces en la esfera penal ante los Juzgados de Instrucción competente.

3.- Se deberá aportar el certificado final de las obras, suscrito por el director de ejecución de las intervenciones proyectadas”

QUINTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SEXTA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder licencia de obras para la ejecución de nuevo cuarto de basuras y zona de buzones, elevación del cerramiento perimetral, colocación de cancelas de acceso dentro del complejo residencial Amanay en la calle Terife 1 esquina Avenida Happag Lloyd en la parcela B del Polígono C-2 del Plan Parcial de Cañada del Río, en la localidad de Costa Calma.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar, ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

TERCERO.- Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece el plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017. Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras para la ejecución de nuevo cuarto de basuras y zona de buzones, elevación del cerramiento perimetral, colocación de cancelas de acceso dentro del complejo residencial Amanay en la calle Terife 1 esquina Avenida Happag Lloyd en la parcela B del Polígono C-2 del Plan Parcial de Cañada del Río, en la localidad de Costa Calma.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar, ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

TERCERO.- Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

CUARTO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece el plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017. Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

4.1.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CONTADOR DE AGUA ADSCRITO AL RIEGO AGRICOLA, TRAMITADO A INSTANCIA DE DOÑA MARGARITA CABRERA RODRIGUEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2022 CV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

SOLICITANTE: MARGARITA CABRERA RODRIGUEZ

ASUNTO:7/2022 CV - Expte. Autorización Municipal para instalación de contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 35016A005004340000XJ, sita en Lgar. Fayagua, TM Pájara

SITUACIÓN: T. M. de Pájara.

EXPEDIENTE: 7/2022CV



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, cualquier uso, actividad o construcción ordinario en suelo rústico está sujeto a licencia municipal, o cuando así esté previsto, a comunicación previa, salvo aquellos exceptuados de intervención administrativa por esta ley sin perjuicio en su caso de la obligación de recabar los informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial que resulte aplicable.

La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330.1.c de la citada Ley 4/2017 que señala que están sujetas a previa licencia "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo".

El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

El Título II de la Ley 4/17 regula la utilización del suelo rústico, en su Capítulo I, estableciendo el régimen general de los usos, actividades y construcciones ordinarios, específicos, complementarios y de interés público o social, pasando en el Capítulo II a establecer el régimen de usos por categorías de suelo rústico. Por último en su Capítulo III, regula los Títulos habilitantes necesarios para el establecimiento de los usos, actividades y construcciones en suelo rústico y el procedimiento específico para su autorización en algún supuesto. Establece el artículo 58 las determinaciones de ordenación de aplicación directa para planes, como el nuestro, no adaptado.

En cuanto a equiparación de categorías de suelo rústico de Planes no adaptados a la Ley, como es nuestro caso, se aplicará la correspondencia establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/17, en base a la misma la parcela objeto del presente informe ostenta la categorización de Suelo Rústico de Protección económica, subcategoría agraria

Artículo 65. Usos admisibles.

1. En los suelos rústicos de protección económica son autorizables las actividades que correspondan a la naturaleza de las fincas y las construcciones e instalaciones que fueran precisas para el ejercicio de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ese derecho, en los términos señalados en los artículos 36 y 59 de esta ley.

2. En las diferentes subcategorías de suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos se podrá autorizar la ejecución de sistemas generales y de los proyectos de obras o servicios públicos a que se refiere el artículo 19 de esta ley, sin que les sea aplicable lo establecido sobre actuaciones de interés público o social en suelos rústicos.

Artículo 66. Protección agraria.

1. En los suelos rústicos de protección agraria, en particular, podrán realizarse los usos ordinarios, incluyendo los complementarios, a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 de esta ley, con el alcance que, en su caso, pueda precisar el planeamiento aplicable.

2. En el suelo rústico de protección agraria incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el correspondiente a esa subcategoría de protección agraria, salvo que se encuentren expresamente prohibidos por el plan insular de ordenación o por el plan del espacio, o bien resulten manifiestamente incompatibles con los valores protegidos de acuerdo con el instrumento de ordenación del espacio. En todo caso, en estos suelos se permite la utilización de mecanización agraria básica. Asimismo, en estos suelos el otorgamiento de cualquier título habilitante requiere de un informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del espacio natural protegido y, en su defecto, con los valores determinantes de su clasificación, emitido por el órgano al que corresponda su gestión.

3. Quedan prohibidas nuevas construcciones destinadas a vivienda o habitación o a la implantación del uso residencial, salvo la excepción prevista en el artículo 61.4 de la presente ley.

Los suministros solicitados son un uso complementario del ordinario o propios de esta clase de suelos, entiéndase, agrario, ganadero, de pastoreo, piscícola, silvícola-forestal, cinegético y cualquier otro equivalente.

Ya en la definición establecida para los usos complementarios, la ley prioriza ante todo la conservación de la superficie cultivada como valor del paisaje y el desarrollo del sector primario como tal.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

La implantación del uso peticionado, suministro de agua para uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias:

“1. A la ejecución de los actos tradicionales propios de la actividad rural y, en todo caso, a la realización de los actos precisos para la utilización y la explotación agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, vinculadas con la utilización racional de los recursos naturales, que correspondan, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios que no comporten la transformación de dicho destino, incluyendo los actos de mantenimiento y conservación en condiciones adecuadas de las infraestructuras y construcciones, y los trabajos e instalaciones que sean precisos con sujeción a los límites que la legislación por razón de la materia establezca;

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F9736B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
14/02/2023
15/02/2023

PUJESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C64029325DB1C842BF



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. A la realización de las obras y construcciones necesarias para el ejercicio de los anteriores usos ordinarios, así como para actividades complementarias de aquellos, en los términos establecidos por esta ley.

3. Al ejercicio de otros usos no ordinarios, así como a la ejecución de las obras y construcciones vinculadas a los mismos, siempre que sean admisibles de acuerdo con la legislación y el planeamiento de aplicación.”

SEGUNDA.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

“Artículo 10. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo

1. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.

En el presente caso la disponibilidad jurídica del suelo, se acredita mediante Declaración responsable de disponibilidad jurídica.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, y en el supuesto de que sea desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de audiencia a la persona interesada, por un plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. Podrá igualmente la administración, con anterioridad al trámite de audiencia, requerir a la persona solicitante, con suspensión del plazo para resolver, para la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, cuando se estime que concurren en dicho proyecto defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud. Tales defectos o incumplimientos deberán especificarse y numerarse en el requerimiento, omitiendo referencias genéricas o indeterminadas a los mismos.

El plazo para la modificación o subsanación será el que se establezca en el requerimiento, sin poder exceder, en ningún caso, de tres meses, ampliable a solicitud de la persona interesada. Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitido informe municipal al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia previsto en los apartados precedentes.

E. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sobre el carácter positivo o negativo del mismo, rigen los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

CUARTA.- En relación con el presente expediente consta emitido informe de la Ingeniera Agrícola municipal (Sra. Rodríguez Cabrera) de 2 de diciembre de 2022, del que es oportuno extraer las siguientes conclusiones:

1.- Vistas las consideraciones se informa FAVORABLE la autorización para suministro de agua para uso agrícola en parcela con referencia catastral 35016A005004340000XJ, sita en Fayagua, solicitada por Margarita Cabrera Rodríguez con los condicionantes especificados en el artículo 5.3.7 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación en cuanto a separación de linderos y altura máxima.

2.- Se advierte que la Administración en sus labores de fiscalización posterior podrá comprobar que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria

QUINTA.- En cuanto a la viabilidad concreta de la solicitud de la instalación de un contador de agua tiene el carácter accesorio del ordinario o propios de esta clase de suelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Suelo de Canarias en suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.

El suministro de agua y electricidad es una necesidad propia de la “actividad” agropecuaria, y por tanto, queda vinculada a ella. Los suministros solicitados son un uso complementario del ordinario o propios de esta clase de suelos, entendiéndose, agrario, ganadero, de pastoreo, piscícola, silvícola-forestal, cinegético y cualquier otro equivalente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La implantación del uso peticionado, suministro de agua para uso agrícola, se corresponde con el uso natural o primigenio del suelo siendo un derecho de todo propietario de suelo rústico contenido entre los citados en el artículo 36 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Ya en la definición establecida para los usos complementarios, la ley prioriza ante todo la conservación de la superficie cultivada como valor del paisaje y el desarrollo del sector primario como tal. Por tanto, es necesario acreditar el uso ordinario al que vincular dicho contador.

La actuación objeto del presente informe está vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, por lo que le será de aplicación el artículo 5.3.7 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación vinculada al cultivo y mantenimiento del medio natural, donde se indica lo siguiente:

- *Se separarán cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes.*
- *La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.*

SEXTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

OCTAVA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN

Considerando lo dispuesto en el informe técnico obrante en el presente expediente y en base a las consideraciones jurídicas anteriormente señaladas, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia urbanística a Dña MARGARITA CABRERA RODRIGUEZ, para instalación de contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 35016A005004340000XJ, sita en Lgar. Fayagua, TM Pájara,, condicionada a que se respete una separación de cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, procede elevar la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a Dña MARGARITA CABRERA RODRIGUEZ, para instalación de contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 35016A005004340000XJ, sita en Lgar. Fayagua, TM Pájara,, condicionada a que se respete una separación de cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

SEGUNDA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de 1 año a partir de la notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de 2 años a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

TERCERA.- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados, siendo objeto de fiscalización administrativa posterior a la concesión de la presente licencia, por entender que la misma es cuestión necesaria previa para la implantación de los cultivos, que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria y no a otros usos que pudieran implantarse en la misma

CUARTA.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERA.- Conceder licencia urbanística a Dña MARGARITA CABRERA RODRIGUEZ, para instalación de contador de agua adscrito al riego agrícola en la finca rústica identificada con referencia catastral 35016A005004340000XJ, sita en Lgar. Fayagua, TM Pájara,, condicionada a que se respete una separación de cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.

SEGUNDA.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017 el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de 1 año a partir de la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

notificación de la resolución correspondiente. Para la terminación de las obras se establece un plazo de 2 años a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

TERCERA.- Una vez ejecutadas las obras comunicar al ayuntamiento su terminación para proceder a la supervisión de los trabajos realizados, siendo objeto de fiscalización administrativa posterior a la concesión de la presente licencia, por entender que la misma es cuestión necesaria previa para la implantación de los cultivos, que efectivamente el suministro solicitado esté vinculado a explotación agraria y no a otros usos que pudieran implantarse en la misma

CUARTA.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

5.1.- PROYECTO MUNICIPAL PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BT DEL CEMENTERIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 943/2021 - 3/2009E)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Pájara.

ASUNTO: Informe de supervisión previo a la aprobación municipal del proyecto denominado “PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE PAJARA”,

UBICACIÓN: Cementerio municipal de Pájara, . Parcela catastral nº 002300100ES83F0001EX-T.M. Pájara.

REFERENCIA: GESTDOC 943/2021 .

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
14/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C64029325DB1C842BF



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DICTAMEN: : Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el Proyecto de ejecución denominado "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE PÁJARA ", de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, con fecha de noviembre de 2021

SEGUNDA.- Con fecha 9 de febrero de 2022, el Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

1.- El proyecto presentado es compatible con las determinaciones urbanísticas establecidas en la Ley 4/2017, el Plan General de Ordenación del municipio de Pájara y el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, en los términos expresados anteriormente.

2.- En consecuencia con lo expresado anteriormente se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado, en referencia a lo que a esta oficina técnica compete, debiendo previamente a su aprobación, de darse cumplimiento al trámite de **colaboración interadministrativa**, al que se refiere el art. 19 de la LSENC ante el Cabildo Insular, solicitándose **informe favorable del Cabildo Insular**, (establecido en el art. 63 de la Ley 11/2019) que determine si el proyecto que se pretende realizar, protege, conserva y respeta los valores que motivan su consideración como parte del **Patrimonio Cultural de Canarias**, así como obtenerse el **informe sectorial favorable** de la Jefatura Provincial de Sanidad, actualmente la **Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias**, en cumplimiento del Decreto 2263/74 de 20 de julio por el que se aprobó el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

3.- El cementerio municipal consta inventariado en el Inventario Municipal de Bienes con el nº de orden 1365. No obstante, se deberá analizar jurídicamente la disponibilidad de los terrenos al constatar que existe un expediente en el que se solicita la expropiación de los terrenos de la ampliación del cementerio realizada en 2009.

4.- Se deberá condicionar la ejecución de las obras definidas en el proyecto al cumplimiento de las siguientes cuestiones, para controlar los posible efectos ambientales, a los que habrá que añadir los que puedan plantear el informe favorable de la Dirección General de Salud Pública, o que puedan resultar de la colaboración interadministrativa con el cabildo Insular:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Las emisiones de polvo asociadas a las obras, debidas a los trabajos de demolición deberán ser eficazmente corregidas mediante el riego de las superficies expuestas. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calma, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Deberá de respetarse en los acabados y texturas exteriores la imagen del conjunto del cementerio, que si bien no está considerado con ningún nivel de protección, sólo por su antigüedad y al intervenir con obras de reforma, se considera adecuado mantener la imagen existente.
- Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto, teniendo en cuenta la posible contaminación derivada del uso de la construcción.
- En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes que se mantienen, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las obras se realizará a través de las vías existentes, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.

5.- El proyecto puede darse por presentado a los efectos del abono de la factura, si bien debe requerirse al redactor la subsanación de las cuestiones indicadas en el presente informe, previamente a la licitación de las obras.

TERCERA.- Según se desprende del informe técnico el proyecto describe las obras a realizar para la mejora de la instalación eléctrica y dotación de instalación fotovoltaica de autoconsumo del cementerio existente. Se realiza la instalación para cubrir la demanda energética del Cementerio de Pájara, garantizando la sostenibilidad, eficiencia y autoconsumo aislado requerido. Se realiza una mejora general de las instalaciones eléctricas, incluyendo la adaptación a la normativa vigente.

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras de electrificación.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

QUINTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

SEXTA.- Autorizaciones e informes previos.

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
14/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C64029325DB1C842BF



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Por el Servicio Canario de Salud, de la Dirección General de Salud Pública, a la petición de informe previo formulada por este ayuntamiento, en similar supuesto se nos comunicó que "... no es preceptivo el informe de esta Dirección General tras la aprobación del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria (BOC 4 de 08/01/2015), que le adjunto.

En los artículos 2 y 33 del mismo, se establece que el órgano competente para la intervención administrativa son los municipios en su ámbito territorial, que en el caso concreto de los cementerios han de cumplir lo establecido en los artículos 32, 33 y el Anexo 5 del mismo"

- Con Registro de Entrada nº10025/2022, de 5 de julio de 2022, se remite por el Cabildo Insular de Fuerteventura Decreto de presidencia (CAB/2022/4756), por el que se da por cumplido el trámite de cooperación interadministrativa, al que se refiere el art. 19 de la LSENC, tomando conocimiento de la actuación a ejecutar conforme a los proyecto Renovación del alumbrado y mejora de las instalaciones eléctricas en BT del Cementerio de Pájara. Por lo que se ha dado cumplimiento a este trámite.

CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto de ejecución, denominado "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE PÁJARA ", de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, con fecha de noviembre de 2021, con los siguientes condicionantes durante la ejecución de la obra:

- Las emisiones de polvo asociadas a las obras, debidas a los trabajos de demolición deberán ser eficazmente corregidas mediante el riego de las superficies expuestas. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Deberá de respetarse en los acabados y texturas exteriores la imagen del conjunto del cementerio, que si bien no está considerado con ningún nivel de protección, sólo por su antigüedad y al intervenir con obras de reforma, se considera adecuado mantener la imagen existente.
- Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto, teniendo en cuenta la posible contaminación derivada del uso de la construcción.
- En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes que se mantienen, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las obras se realizará a través de las vías existentes, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado "PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
14/02/2023
15/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C64029325DB1C842BF



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CEMENTERIO DE PÁJARA ”, de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- La ejecución de las obras definidas en el proyecto quedarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes cuestiones, para controlar los posibles efectos ambientales:

- Las emisiones de polvo asociadas a las obras, debidas a los trabajos de demolición deberán ser eficazmente corregidas mediante el riego de las superficies expuestas. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calma, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Deberá de respetarse en los acabados y texturas exteriores la imagen del conjunto del cementerio, que si bien no está considerado con ningún nivel de protección, sólo por su antigüedad y al intervenir con obras de reforma, se considera adecuado mantener la imagen existente.
- Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto, teniendo en cuenta la posible contaminación derivada del uso de la construcción.
- En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes que se mantienen, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las obras se realizará a través de las vías existentes, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CEMENTERIO DE PÁJARA ”, de acuerdo con la documentación técnica redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Oliver Rodríguez González, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- La ejecución de las obras definidas en el proyecto quedarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes cuestiones, para controlar los posibles efectos ambientales:

- Las emisiones de polvo asociadas a las obras, debidas a los trabajos de demolición deberán ser eficazmente corregidas mediante el riego de las superficies expuestas. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Deberá de respetarse en los acabados y texturas exteriores la imagen del conjunto del cementerio, que si bien no está considerado con ningún nivel de protección, sólo por su antigüedad y al intervenir con obras de reforma, se considera adecuado mantener la imagen existente.
- Se deberán tratar según corresponda los residuos generados, en función del EGR de proyecto, teniendo en cuenta la posible contaminación derivada del uso de la construcción.
- En todo momento se evitará afectar al espacio exterior al estrictamente delimitado por las acciones proyectadas. Se velará especialmente de no afectar a las edificaciones existentes que se mantienen, así como no invadir con acopios de tierras o materiales, y el tránsito de vehículos y maquinaria para la realización de las obras se realizará a través de las vías existentes, evitando el tráfico o la estancia sobre áreas externas a la superficie delimitada por el Proyecto.
- Una vez finalizadas las obras, no deben quedar restos e indicios de las mismas, efectuándose la restauración de todos o aquellos sectores externos a la superficie que hubiesen quedado por accidentes afectados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

5.2.- ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA DEL CENTENARIO Y PLAZA DON CARLOS". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2021 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, VIVIENDA, OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL Y PARQUES Y JARDINES

Dada cuenta del expediente tramitado por esta Corporación Local en orden a la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado “Acondicionamiento de Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos” redactado por el Estudio de Arquitectura “Jiménez y Bazán, S.L.P.” y que se promueve en las citadas vías públicas radicadas en Morro Jable y Solana Matorral en este Término Municipal.

Visto el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de noviembre de 2022, de cuya parte dispositiva se extracta lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución denominado “Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos”, redactado por el Estudio de Arquitectura “Jiménez y Bazán S.L.P”, firmado con fecha 23 de marzo de 2021, promovido por el Ayuntamiento de Pájara en los inmuebles referidos, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, todo ello condicionado a lo establecido en las autorizaciones y pronunciamientos sectoriales reproducidos anteriormente.

“Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente”.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea) con fecha 3 de enero de 2023, donde recomienda la actualización del presupuesto del proyecto en cuestión al haber transcurrido un lapso de tiempo importante desde su redacción y observar la actual coyuntura de los precios de las materias primas y la energía.

Visto que con fecha 19 de enero siguiente (R.E. nº 891) por “Jiménez y Bazán, S.L.P.” se presenta el referido presupuesto actualizado y visto el informe técnico elaborado posteriormente en relación al mismo por el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea), del que se ha considerado adecuado extraer lo siguiente:

“ ... Objeto

El presente informe tiene por objeto la revisión de precios del “Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos”. redactado por el estudio de arquitectura “Jiménez y Bazán S.L.P”.

Consideraciones

1.- Las características de la propuesta para la Plaza son:

Integración del aparcamiento en el diseño urbano peatonal. Se propone pavimentar los aparcamientos de forma similar al espacio peatonal, siempre garantizando que el espesor del pavimento es el adecuado para tráfico rodado. El objetivo es que a pesar de la presencia del coche, el espacio urbano sea principalmente peatonal e incluso se permita en eventos concretos (ej una feria de artesanía, etc) que se puedan eliminar los coches e interpretar estos espacios como plazas peatonales a todos los efectos.

El otro aspecto importante es el tratamiento del eje principal peatonal de la plaza ubicado entre el aparcamiento y las plataformas de estancia. El proyecto concibe este eje como un espacio abierto y no como una larga rampa entre muretes y pasamanos. El trazado de este espacio



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mantiene una relación peatonal directa con las plataformas de estancia a través de gradas y salvo un tramo que es necesario ejecutar al 8%, el resto se ha proyectado al 6% por lo que en la mayoría del recorrido no son necesarios ni pasamanos ni pavimentos táctiles. Otro aspecto importante es la dimensión de este eje que ha sido ampliado y su trazado va conectándose de forma accesible con las plataformas a distinto nivel e incluso puntualmente con el aparcamiento.

Del lado del aparcamiento se configura una jardinera que protege el espacio peatonal del propio coche. La jardinera se ha ensanchado respecto de la actualidad y se ha incorporado árboles de porte e iluminación.

Nueva zona infantil. En relación con el paseo marítimo se incorporan zonas de estancia que incluyen algún elemento infantil. Este espacio pretende ofrecer un espacio mas atractivo de estancia y juego junto al paseo marítimo.

Las características de la propuesta para la Avenida son:

Se propone crear un graderío continuo a lo largo de toda la avenida en relación hacia la playa. Este tratamiento del límite ofrecerá un espacio estancial de 450m donde poder sentarse y contemplar el paisaje por lo que se incrementa el potencial de este espacio que puede configurarse como un atractor más del espacio turístico.

Se mejora la accesibilidad con la incorporación de una rampa en la zona central de la avenida. Este espacio además incorporará duchas.

Se eliminan todas las jardineras longitudinales y se propone un alcorque por cada árbol. Dada la cota elevada de las raíces de los árboles los alcorques deben coger volumen que se resuelve con el propio pavimento. El resultado de un alcorque por cada árbol contribuye a mejorar sustancialmente la anchura útil del paseo.

2.- El proyecto se redactó en marzo de 2021, y fue aprobado el 21 de noviembre de 2022. El intervalo de tiempo entre la entrega del proyecto y su aprobación fue el necesario para la obtención de los diferentes informes sectoriales.

Por tanto, habiendo pasados 20 meses desde su redacción, se ha considerado necesaria la actualización del presupuesto de proyecto ante la actual coyuntura de los precios de las materias primas y la energía.

Tras el descenso registrado en 2020, los precios de las materias primas registraron un fuerte incremento en el ejercicio 2021, provocado en gran medida por la vigorosa recuperación económica experimentada a nivel global y el subsiguiente aumento de la demanda. Este proceso ha ocasionado incrementos de costes fuera de lo común que hace necesario revisar los precios de los proyectos aprobados.

2.- Esta revisión de precios no implica que se haya modificado el proyecto. Las unidades de proyecto son las mismas, sólo que se han revisado los precios unitarios.

Los presupuestos del proyecto aprobado y la revisión de precios son los siguientes:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO INICIAL:

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)</i>	<i>1.656.924,02 euros.</i>
<i>GASTOS GENERALES 13%</i>	<i>215.400,12 euros.</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL 6%</i>	<i>99.415,44 euros.</i>
<i>PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA</i>	<i>1.971.739,58 euros.</i>
<i>IGIC</i>	<i>138.021,77 euros.</i>
<i>TOTAL</i>	<i>2.109.761,35 euros.</i>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CON PRECIOS REVISADOS:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	1.969.286,20 euros.
GASTOS GENERALES 13%	256.007,21 euros.
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	118.157,17 euros.
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.343.450,58 euros.
IGIC	164.041,54 euros.
TOTAL	2.507.492,12 euros.

Se considera que los precios de proyecto son adecuados a los precios actuales de mercado, comunicando el redactor que ha obtenido los precios de diferentes suministradores de materiales de construcción.

Conclusión

1.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, se considera adecuado aprobar la revisión de precios, que no supone una alteración de las diferentes unidades de obra, afectando únicamente a los precios unitarios del proyecto ...”.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines por Decreto nº 5456/2022, de 27 de septiembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de los proyectos municipales de obras y servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto Municipal, según las atribuciones que igualmente le fueron conferidas a ésta por el citado Decreto de la Alcaldía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento del informe técnico anteriormente reproducido y con fundamento en el mismo aprobar la actualización de precios del proyecto técnico denominado “Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos”, redactado por el Estudio de Arquitectura “Jiménez y Bazán, S.L.P.”, promovido por el Ayuntamiento de Pájara en las citadas vías de Morro Jable y Solana Matorral (T.M. Pájara), respectivamente, cifrándose el coste de dicha actuación en los siguientes importes:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	1.969.286,20 €.
GASTOS GENERALES 13%	256.007,21 €.
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	118.157,17 €.
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.343.450,58 €.
IGIC	164.041,54 €.
TOTAL	2.507.492,12 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Lo que comunico a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe técnico anteriormente reproducido y con fundamento en el mismo aprobar la actualización de precios del proyecto técnico denominado "Acondicionamiento de la Avenida del Centenario y Plaza Don Carlos", redactado por el Estudio de Arquitectura "Jiménez y Bazán, S.L.P.", promovido por el Ayuntamiento de Pájara en las citadas vías de Morro Jable y Solana Matorral (T.M. Pájara), respectivamente, cifrándose el coste de dicha actuación en los siguientes importes:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	1.969.286,20 €.
GASTOS GENERALES 13%	256.007,21 €.
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	118.157,17 €.
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.343.450,58 €.
IGIC	164.041,54 €.
TOTAL	2.507.492,12 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

PROYECTO REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE DE PAJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2022 E)

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, el informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia 7/2021 I, emito el siguiente

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Pájara.

ASUNTO: Informe de supervisión previo a la aprobación municipal del proyecto denominado “Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”.

UBICACIÓN: Plaza Nuestra Señora de Regla - Pájara - T.M. Pájara. RC: 7763002ES8376S0001ET

REFERENCIA: 7/2022 E - 8/2021 SER

DICTAMEN: Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el Proyecto de ejecución denominado “Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”, redactado por el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 29 de diciembre de 2022.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El objeto del proyecto es la ejecución de obras de reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara, para su adecuación a la normativa actual sanitaria, de accesibilidad y a las condiciones básicas de ornato y decoro, mejorado además su eficiencia y embellecimiento para un mejor uso de las instalaciones.

SEGUNDA.- Con fecha 3 de enero de 2023, el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

- 1.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar **favorablemente** el documento redactado respecto al cumplimiento del PGO vigente.*
- 2.- Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa **favorablemente** el proyecto presentado, a los efectos de su supervisión municipal.*

TERCERA.- El proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. El suelo afectado por la actuación está clasificado como Suelo Urbano consolidado. Equipamiento comunitario e institucional.

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

QUINTTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del Proyecto de ejecución, denominado “ Proyecto de Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”, redactado por el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 29 de diciembre de 2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “Proyecto de Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”, redactado por el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 29 de diciembre de 2022, promovida por el Ayuntamiento de Pájara, en Plaza Nuestra Señora de Regla - Pájara - T.M. Pájara. RC: 7763002ES8376S0001ET, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “Proyecto de Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”, redactado por el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 29 de diciembre de 2022, promovida por el Ayuntamiento de Pájara, en Plaza Nuestra Señora de Regla - Pájara - T.M. Pájara. RC: 7763002ES8376S0001ET, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
14/02/2023
15/02/2023

PUJESTO DE TRABAJO:
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282C64029325DB1C842BF